

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS



CUENTA CORRIENTE A LA VISTA

N.º



LA BISBAL

Residencia
de los señores
de Valladolid



Residencia
de los señores
de Valladolid



Residencia
de los señores
de Valladolid



Residencia
de los señores
de Valladolid



Residencia
de los señores
de Valladolid



Residencia
de los señores
de Valladolid



CUENTA CORRIENTE A LA VISTA

A FAVOR DE

Alcalde de La Bisbal

CONDICIONES GENERALES

Cuentas Corrientes a la vista individuales, indistintas y para Corporaciones y Entidades.—Las Cuentas Corrientes a la vista están abiertas a favor de una persona, que tenga la capacidad legal necesaria; o de dos, en forma *indistinta*, de suerte que los fondos impuestos pertenezcan en su totalidad, *indistintamente*, a cada uno de los titulares, no teniendo el carácter de comunidad de ninguna clase; por lo que cada uno de los titulares acepta y reconoce plena validez a las operaciones de imposición y reintegro realizadas, en debida forma por el otro titular; y, en el caso de premorioria de uno de éstos, el sobreviviente sigue disponiendo de la totalidad del saldo, cancelándose la Cuenta sin más requisito que el cumplimiento de las disposiciones fiscales que fueren procedentes. De conformidad con el régimen jurídico actualmente en vigor, pueden abrirse Cuentas Corrientes a la vista a favor de Corporaciones y Entidades, ateniéndose a las normas y condiciones especiales aplicables a estas operaciones.

Imposiciones.—Se efectúan mediante *hojas de imposición*, firmadas por los titulares respectivos o por otra persona, por orden de los mismos. No están sujetas a límite de tiempo ni de cantidad. Devengan el interés del *2 por 100 anual*, aplicado por meses naturales enteros, las cantidades que no excedan del saldo mensual de *10.000 pesetas*, mientras no sea modificado el tipo de interés y el límite de los saldos. Las fracciones de mes que resulten por razón de la fecha de la imposición o del reintegro, no producen interés. Por cada imposición, la Caja entrega un resguardo numerado, extendido y firmado por los empleados autorizados al efecto.

Reintegros.—Se efectúan contra presentación de *hojas de reintegro* del talonario facilitado por la Caja al titular, debiendo ir firmadas por éste y estar extendidas con claridad, sin enmendas, raspaduras, ni tachaduras. Para los reintegros de las Cuentas Corrientes a la vista *indistintas*, precisa la firma de los dos titulares, o de uno solo, con tal de que vivan ambos, debiendo, en este caso, presentarse al cobro la hoja de reintegro, dentro de los *tres días* de su libramiento. Pueden retirarse, sin necesidad de previo aviso, la fracción del saldo, o la totalidad del mismo, según aparezca consignado en la *hoja de reintegro* que se presente al cobro. El pago, en las cuentas individuales, se efectúa por la Caja durante los *diez días hábiles* inmediatos siguientes a la fecha de su libramiento, transcurrido cuyo plazo quedan *anuladas* las hojas de reintegro no presentadas al cobro.

La Caja no responde de los perjuicios que puedan resultar de la pérdida, sustracción o uso indebido de las hojas de reintegro; a cuyo efecto los titulares procurarán conservar los talonarios en lugar seguro, a fin de evitar que la sustracción de éstos, o de algunas de sus hojas, puedan causarles perjuicio en sus intereses.

Asimismo, la Caja se reserva la facultad de suspender el pago en los casos siguientes: a) Si el saldo de la Cuenta fuese inferior a la cantidad consignada en la hoja de reintegro; b) Si cotejada por el personal de la Caja la firma de la *hoja de reintegro* con la indubitable del titular, obrante en la ficha correspondiente, no resultase notoria la legitimidad de aquélla, a juicio exclusivo de la

Dirección de la Caja o de sus legales representantes; c) Si, antes de efectuarse el pago, se formulase oposición al mismo por el titular, o uno de ellos, cuando la Cuenta sea *indistinta*, o por quien, ofreciendo caución suficiente, advierta que la hoja de reintegro no se halla en poder de la persona a quien corresponda; subsistiendo la suspensión hasta que la Caja se persuada de que la oposición es indebida, o hasta que el titular, o ambos titulares—tratándose de Cuenta *indistinta*—o la autoridad competente, resuelvan acerca de la efectividad o la anulación de la hoja de reintegro, y d) Si ésta adoleciese de algún defecto, en relación con lo previsto en las normas y condiciones vigentes.

Declaración de intereses y saldo.—A partir del día 1.^º de enero de cada año, previa solicitud formulada mediante impresos que la Caja facilita, entrega ésta al titular una declaración expresiva del abono efectuado en concepto de intereses y del saldo resultante, con relación al 31 de diciembre precedente. Además, el titular puede solicitar en todo tiempo, durante las horas de oficina, la declaración verbal del saldo de su cuenta; no admitiéndose sobre el mismo reclamación alguna que no se formule por escrito, acompañada de los correspondientes resguardos.

Intercambios.—Pueden efectuarse imposiciones en todas las oficinas de la Caja con destino a la Cuenta Corriente a la vista, sea cual fuere la oficina en que esté abierta. A la persona que efectúa el ingreso se le entrega un *resguardo de intercambio*, que debe ser, a su vez, presentado por el titular en la oficina de origen de la Cuenta, al objeto de que sea aquél registrado y pueda efectuarse en ésta el correspondiente abono, con relación a cuya fecha y, por tanto, desde el mes inmediato siguiente, empieza a devengar interés.

Los titulares de Cuentas Corrientes a la vista pueden cobrar las cantidades que figuren a su favor en cualquiera de las oficinas de la Caja, distinta de la de apertura de su Cuenta, contra presentación por sí mismos, o por otra persona, de la correspondiente *hoja de reintegro*, debidamente extendida y firmada, debiendo efectuarse el cobro después de transcurrido el plazo requerido por la Caja para tramitar la operación. El titular debe presentar previamente esta hoja a la oficina en que radique la Cuenta, para que se consigne la diligencia de registro, debiendo enviarla luego a la persona que deba efectuar el cobro.

La transferencia de fondos o imposiciones de libreta a libreta, aunque sea por orden y cuenta de un tercero, únicamente puede efectuarse dentro de los límites que acuerde la Dirección General de la Caja. Además, constituyendo estas operaciones una facilidad especial que se da a los imponentes de esta Caja, derivada de la organización territorial de la misma, la Dirección General se reserva la facultad de suspender la tramitación de cualquiera de aquéllas, sin que los imponentes puedan formular reclamación alguna por tal acuerdo.

Cancelación de cuentas.—Quedan canceladas las Cuentas Corrientes a la vista, prescribiendo a favor de las Obras benéficas de la propia Caja, transcurridos 20 años sin realizar operación alguna.

Días de oficina.—Las operaciones pueden efectuarse todos los días laborables, durante las horas de oficina pública; realizándose también operaciones los domingos por la mañana en las oficinas que en dicho día permanezcan abiertas. Se exceptúan los días 30 y 31 de diciembre, destinados a calcular los saldos de las cuentas de los imponentes, así como los restantes en que, por acuerdo del Consejo de Administración, motivado por fiestas o causas, de carácter general o propias de la localidad respectiva, las oficinas permanezcan cerradas al público, totalmente o durante algunas de las horas habituales.

Disposiciones generales y complementarias.—En cuanto no se oponga a las precedentes *Condiciones*, el imponente debe atenerse a lo que disponen los Estatutos y Reglamentos de la Caja, a los acuerdos de sus Consejos General y de Administración, a los de la Comisión Ejecutiva y de la Dirección General y a los preceptos legales a la sazón vigentes.

CUENTA CORRIENTE A LA VISTA⁽¹⁾

Año	Mes	Día	CONCEPTO	OPERACIONES Y SALDO	
				Pesetas	Cts.
1936	Octubre	25	Saldo	100.000	-
"	"	25	Sortida	30.000	-
			Saldo	80.000	-
"	"	25	Sortida	50.000	-
			Saldo	30.000	-
"	"	26	Ingreso	44.975	-
			Saldo	74.975	-
"	"	28	Ingreso	25.025	-
			Saldo	100.000	-
"	Octubre	2	Sortida	70.000	-
			Saldo	30.000	-
"	"	"	Ingreso	21.940	-
			Saldo	51.940	-
"	"	5	Ingreso	480.60	-
			Saldo	100.000	-
"	"	7	Sortida	20.000	-
			Saldo	80.000	-

(1) La Caja ruega a sus imponentes se sirvan anotar, para información particular suya, en este estado, las operaciones de imposición, de reintegro y de abono de intereses que se realicen en su Cuenta Corriente a la vista, para facilitarles la determinación constante del saldo a su favor, entendiéndose que las consignaciones hechas en este estado, no tendrán valor probatorio contra los asientos y saldos que resulten de la contabilidad de la Caja.



*Die nächsten
etwa 10 Minuten*



Reichsdeputations-Haus zu Mainz



ABONOS DE INTESA



ABOGADOS IDE



卷之三



Residencia
de los Veteranos

Residencia
de los Veteranos

Residencia
de los Veteranos

Residencia
de los Veteranos



Residencia
de los Veteranos

Residencia
de los Veteranos

Residencia
de los Veteranos

Residencia
de los Veteranos



CUENTA CORRIENTE A LA VISTA

Nºm.

55

RESGUARDO DE IMPOSICIÓN

Pesetas

= 100.000 -



La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros
abona en la Cuenta Corriente a la vista a favor de l'Alcalde. President
de l'Ajuntament de La Bisbal la cantidad de Pesetas
cent mil

La Bisbal, 25 de Setembre de 1936.

EL INTERVENTOR,

EL DELEGADO,

RESGUARDO

B 08547



SINDICAT DE TREBALLADORS DE BANCA
U. G. T.
SECCIÓ CAIXA DE PENSIONS I D'ESTALVI
Comitè Obrer de Control
DELEGAT

J. Rovira

